



en un orden ordinario con asistencia de los ^{dos} Concejales anotados al margen, abriendo la misma con lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 45 de la vigente ley electoral, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda instalar en los próximos elecciones de Diputados a Cortes que deben celebrarse el próximo domingo 19 del corriente, las Mesas de los Distritos electorales de este pueblo, en el primer piso de la Casa Comunal, la de la 1.ª Sección y en los bajos del edificio escuela pública de niños la de la segunda, haciéndose público este acuerdo ocho días antes de la elección y dando a la vez de él conocimiento a la Junta provincial del Censo electoral.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando este acta los ^{dos} concejales a su lectura, como sigue el Secretario de que certifico

Narciso Santamaría Secretario

Narciso Gali Pedro Puigdomenech
Vicente Sanja

José Vila

José Almirante

En el pueblo de Mollet a los doce de Mayo de mil novecientos uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Santamaría Vila y asistencia de los Concejales anotados al margen, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria (bajo la presidencia) abriendo sesión con lectura del acta anterior que fue aprobada. Seguidamente se dió lectura al R. D.

Santamaría P.
Comisario
Gali
Puigdomenech
Vila
Sanja
}

de fecha siete del actual segun el cual quedan en supecho en esta provincia las garantias a que se refiere el art. 17 de la Constitucion vigente quedando el Ayuntamiento enterado

Dada lectura a una comision de la Segunda Repulacion provincial de fecha de ayer para que sepa haber solucido los cuentas de este pueblo de los ejercicios economicos de 1868 - 69 = 1869-70 y 1870-71 la Corporacion accede a que se enterada con satisfaccion

Se da la circular de la Junta provincial del Censo electoral fecha 9 del presente recorriendo a los Alcaldes, el deber que tienen ocho dias antes de la eleccion de Diputados a Cortes que deben tener lugar el 19 del presente mes y comunicando a los mayores con la multa de 25 a 500 ptes si no se le participa la designacion donde se instalaran las Mesas electorales; manifestando el Sr. Presidente haber ya dado cumplimiento con fecha 10 del actual a tal precepto legal en com. n.º 111, quedando la Corporacion enterada.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente los irreparables perjuicios sufridos por la mayoria de propietarios y labradores de este termino por consecuencia del fuerte pedrino descargado en el mismo el dia diez del actual, el que ha sido causa de que se perdiera en cose del todo los cosechas de este año dejando sumidos en la miseria la gran mayoria de estos vecinos por lo que proponia al Ayuntamiento se sirviera acordar el acudir a la Segunda Repulacion provincial en demanda de pension de contribucion y el Ayuntamiento abundando en igual creencia y deseando aminorar en lo posible tan irreparables danos lo acuerda asi y que si instruya el oportuno expediente, por la Seccion de esta Corporacion proporcionandole al efecto todos cuantos datos sea necesarios y apuntandolos en un todo al Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Y no habiendo morandis de que tratar se



levantó lo sucesi firmando este acta los tres
concurrentes a su lectura compareció el teniente
no interin de quien certifico

Marcos Santamoni Jacinto Comasoran

Narciso Gali

Jose Vila

Pedro Puigdomenech

Francisco Sanja

Jose Alcaide

Religencias La prongo yo el Secretario para tener
comitar como no se ha celebrado la sesion
ordinaria de este dia por falta de asuntos
de que tratar certifico a diez y nueve Mayo
mil novecientos uno.

El Alcalde
Marcos Santamoni

Alcaldia

Santamoni P.
Comasoran
Gali
Puigdomenech
Vila
Sanja

3

En el pueblo de Mollet a los veinte y seis de
Mayo de mil novecientos uno, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Narciso Santamoni Juñals
y asistencia de los Concejales del margen, se
reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria, aludiendo
se le mismo con lectura del acta anterior